

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JURIDICO ALCALDIA
JCMR./ IAV./ LAFJ./ MCC./ BPM./ RGL./ pay.-



DECRETO EXENTO N° 3182/

CAUQUENES, 08 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de crear una Ordenanza Municipal sobre Uso de Mascarillas en los Espacios Públicos de la comuna de Cauquenes.
- Decreto Número 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud de Importancia Internacional por brote de Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.
- Lo dispuesto por el artículo 4°, letras b) e i) y 5°, de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Salud Pública y prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- Certificado N° 1101, de Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión N° 127, del 02 de Junio del año 2020.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República. -

CONSIDERANDO:

La necesidad de colaborar en la adopción de medidas que permitan prevenir el contagio del virus denominado Covid-19, en la población de la Comuna de Cauquenes y dadas las recomendaciones que ha dado a conocer el Ministerio de Salud de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en orden a la conveniencia del uso de mascarillas por todo ciudadano que se encuentre en espacios públicos sea detenido o transitando, en la locomoción colectiva, calles, plazas etc. y en especial cuando se encuentre en lugares donde exista concentración de personas.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la siguiente "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAUQUENES**", que forma parte integrante del presente decreto:

ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAUQUENES,

TITULO I

ARTICULO 1: Toda persona que transite o se encuentre detenido en lugares públicos de la comuna de Cauquenes, deberá usar, obligatoriamente, una mascarilla que proteja nariz y boca. La mascarilla deberá ser de material apto para proteger tanto al que la usa como a quien se encuentre en su proximidad, evitando la inhalación de agentes patógenos.

Además, todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado y servicios especiales, sujetos a pago, deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores deberán ocupar mascarilla, independiente del carácter público o privado de estos y la cantidad de personas que lo estén utilizando. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios transporte objeto de esta medida.

Deben ocupar, obligatoriamente, mascarilla todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más en ese mismo espacio:

- a) Espacios cerrados en establecimientos de educación Parvularia, básica, media y educación superior.
- b) Espacios cerrados en teatro, cines, discotecas, centros de juegos electrónicos o de destreza y recintos análogos.
- c) Espacios cerrados de supermercados, centros comerciales, galerías comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos de libre acceso al público.
- d) Establecimientos cerrados de salud, públicos y privados.
- e) Espacios cerrados en aquellos en los que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
- f) Espacios cerrados de lugares de trabajo.
- g) Galerías, tribunas y otras aposentadurías destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
- h) Pubs, restaurantes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
- j) Residencias de adultos mayores.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

ARTÍCULO 2: La obligación establecida en el artículo anterior, es, sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria en la protección contra la propagación del virus COVID-19, y se entiende como medida complementaria a las mismas, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, las restricciones de desplazamiento y demás que la autoridad sanitaria determine.

ARTÍCULO 3: La medida antes establecida regirá mientras se mantenga vigente el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, o hasta que la Municipalidad así lo determine, en razón de que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o supresión.

ARTÍCULO 4: La infracción a lo ordenado en el artículo 1 de esta Ordenanza será cursada por medio de citación al Juzgado de Policía Local de Cauquenes y sancionada con multa de hasta una unidad tributaria mensual.

ARTÍCULO 5: La fiscalización del cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

ARTÍCULO 6: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que esta sea publicada en la página WEB Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Sr. Mayor Comisario de Carabineros
- c.c. Sr. Prefecto de Investigaciones de Chile
- c.c. Sr. Gobernador Provincial.
- c.c. Direcciones Municipales.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo.